



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N Huacrachuco - Marañón - Huánuco
RUC N° 20228453146



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 - 2022 – MPM/C

Huacrachuco, 25 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo municipal número 17 de fecha 23 de marzo del 2022, Informe N° 045-2022-MPM/OGA y el Acuerdo de Concejo N° 007-2022-MPM/C, de fecha 18 de febrero de 2022, se acuerda la aprobación la Ordenanza municipal, respecto a la asignación presupuestal y dieta de los alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, Informe Legal N° 086-2022-MPM-GM-OGA/J, y el Informe N° 051-2022-MPM/OG.P.P.y;

CONSIDERANDO:

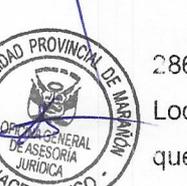
La Constitución Política del Estado en el artículo 194°, modificado por las Leyes N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 2 de la Ley 31079 — Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece lo siguiente: "modifícase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079 — Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las dietas, en su artículo 131 establece: "la Municipalidad Provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores"

Que, en fecha 28 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31079, "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO

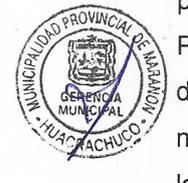




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N. Huacrachuco - Marañón - Huánuco
RUC N° 20228453146



DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS", la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La modificatoria del artículo 131° señala que: (...) La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;



Que, asimismo, modifica el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, que fuera modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, sobre los RECURSOS de las Municipalidades de Centros Poblados señala: "ARTÍCULO 133. RECURSOS: La municipalidad provincial/ y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante, 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4;

Que, tal como se advierte de los artículo 131° y 133° de la Ley N° 31079, tanto la asignación de presupuesto para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, como la asignación de una dieta mensual para los Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados, corresponde a la Municipalidad Provincial o Distrital según la jurisdicción a la que pertenezca la Municipalidad de Centro Poblado, por lo tanto, se debe considerar lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: (...) En función de su jurisdicción: La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito sobre el territorio del distrito. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su Artículo 48° Señala lo siguiente: "48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento. 48.2. Las municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N - Huacrachuco - Marañón - Huánuco
RUC N° 20228453146



provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el estado, para cumplir con sus funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente”;

Que, mediante informe N° 051-2022-MPM/OGPP, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, determina en asignar presupuesto para los siete Centros Poblados de la jurisdicción del distrito Capital de la Provincia de Marañón, así mismo; determina la procedencia de la asignación de Dieta para los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito capital de la Provincia;

Que, el Asesor Legal de la entidad opina en conclusión que conforme al Art. 133 de la Ley 27972 modificado por la Ley 31079 sobre la asignación presupuestal y dieta a los alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Marañón, del distrito de Huacrachuco, que comprende siete municipalidades de los Centros Poblados; de conformidad al artículo 131;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, por tanto, se presenta la Ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y DIETA DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO, la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto aprobar la asignación presupuestal y dieta de los alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, Departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR una dieta mensual a los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco; de acuerdo al artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 008-2019-MPM/C, de fecha 11 de febrero de 2019; ascendiente a la suma de s/. 1,365.00 (Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), la que comprende de las cuatro dietas al mes de los regidores de la Municipalidad Provincial de Marañón.

OTORGÁNDOLE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y DIETA DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, A PARTIR DEL MES DE MARZO A DICIEMBRE AÑO FISCAL DEL 2022, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
Av. 28 de julio S/N.- Huacrachuco - Marañón - Huánuco
RUC N° 20228453146



N°	Centro Poblado	Transferencia Mensual Para Cumplimiento de Funciones Delegadas	Transferencia para el pago de Dieta Mensual para el Alcalde del Centro Poblado	Total Transferencia Mensual	Total Transferencia Anual
01	Chocobamba	5,000.00	1,365.00	6,365.00	76,380.00
02	Quillabamba	3,000.00	1,365.00	4,365.00	52,380.00
03	Chinchil	4,800.00	1,365.00	6,165.00	73,980.00
04	Huanchay	4,000.00	1,365.00	5,365.00	64,380.00
05	Huachumay	4,500.00	1,365.00	5,865.00	70,380.00
06	Huaychao	4,800.00	1,365.00	6,165.00	73,980.00
07	Huaripampa	2,400.00	1,365.00	3,765.00	45,180.00
TOTAL TRANSFERENCIA A CENTROS POBLADOS				38,055.00	456,660.00

ARTICULO TERCERO.- Disponer que para el año 2022 las transferencias financieras aprobadas en el artículo precedente, se realizará a partir del mes de marzo, y para los años del 2023 y subsiguientes será a partir del mes de enero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Jefe de la Oficina General de Administración, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, que será publicada en el Portal Institucional de la Entidad; munimaranon.gob.pe. y en el periódico mural de la Municipalidad y los medios de comunicación local.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, el otorgamiento de la dieta del monto establecido será a partir de marzo del 2022.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Marañón, Huacrachuco, a los 25 días del mes de marzo del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN - HUANUCO
 Prof. *Hipólito Aguirre Vega*
 ALCALDE

Credencial
 45967449

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
 Gerencia Municipal
RECIBIDO
 Fecha: 30/03/22
 N° REG: HORA: 11:00A
 FOLIO: 05 FIRMA: *f*

Reservado
 04-04-22
 Repasa el caso de caso
 3:00-PM

[Signature]
 42743223
 Hora 2:15 pm.
 40395700

[Signature]
 el caso de caso
 11:00 am - 11:00 am

[Signature]
 41277564
 Mario